

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112**MADRID NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Apolinario Silva, contra don José Manuel Santos Monje, don Miguel A. Trejo Maroto y “Crister, Comunidad de Bienes”, sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de 8 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrada-juez señora doña Mercedes Gómez Ferreras.—En Madrid, a 8 de febrero de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Procede despachar ejecución, dictada en estos autos a instancias de la parte ejecutante don Antonio Apolinario Silva, frente a don José Manuel Santos Monje, don Miguel A. Trejo Maroto y “Crister, Comunidad de Bienes”, por importe de 7.494,96 euros en concepto de principal, más otros 749,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (en adelante, LRJS), a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el secretario judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, y todo ello conforme a los términos previstos en el artículo 187 de la LRJS.—Doy fe: el secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Decreto

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid dicta el presente frente a “Crister, Comunidad de Bienes”, don José Manuel Santos Monje y don Miguel A. Trejo Maroto, por la cantidad de 7.494,96 euros de principal.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: El embargo de bienes y derechos de la ejecutada para hacer efectivas las cantidades reclamadas en la presente ejecución por importe de 7.494,96 euros para intereses y costas de la ejecución.

Procédase a la averiguación patrimonial íntegra del ejecutado, por los medios de aplicación telemática del punto neutro judicial.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de reposición ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del “Banesto” 0030, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso, seguida del código 31 social-reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social-reposición. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato de/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo



caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Madrid, 2012.—El secretario judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Santos Monje, don Miguel A. Trejo Maroto y “Crister, Comunidad de Bienes”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de febrero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.274/12)